CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. 004 DE 2026

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BUENOS AIRES
CONTRATISTA	NELLY CARMENZA FIGUEROA ANACONA
C.C. O NIT	52.430.291
OBJETO	Adquirir material administrativo, material pedagógico y tintas para impresión, requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la institución educativa durante la vigencia 2026.
PLAZO	06 días calendarios
VALOR	$8.248.386

Entre los suscritos a saber, ENID ALVAREZ ANDRADE, mayor de edad y vecina de Tarquí (Huila), identificada con la cédula de ciudadanía número 36.281.871 de Pitalito , quien actúa en su condición de Rectora y Representante Legal de la INSTITUCION EDUCATIVA BUENOS AIRES con Nit 813.013.469-6, quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará CONTRATANTE, de una parte, y por otra parte NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA identificado con cédula de ciudadanía 52.430.291 de Bogotá D.C, en representación legal de PAPELERIA MEDELLIN, con NIT 5243029-0 quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente Contrato de compra y venta previamente a la siguiente consideraciones: a) Que el procedimiento utilizado es la contratación de régimen especial para contratos cuya cuantía sea inferiores a 20 SMMLV tal como lo señala el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 para cuantías inferiores a los veinte SMMLV y el manual de contratación de la Institución aprobado mediante Acuerdo 07 del 30 de agosto de 2024, d) Que los miembros de los comités jurídicos y técnicos evaluadores, con base en la evaluación de la propuesta habilitada recomendaron seleccionar la propuesta en el proceso de Invitación Pública N° 04 de 2026, presentada por el señor NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA identificado con C.C. 52.430.291 de Bogota DC; y se regirá por la siguientes condiciones: **PRIMERA**: **OBJETO.** Adquirir material administrativo, material pedagógico y tintas para impresión, requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la institución educativa durante la vigencia 2026. **SEGUNDA**: **ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista se obliga a realizar la compra y venta de los elementos de papelería en la sede principal de la Institución Educativa, garantizando los elementos de tecnología, continua y de calidad, que permita el desarrollo de las actividades administrativas y académicas. El alcance comprende:

- Instalación, configuración de los equipos de tecnología
- Suministro de los equipos necesarios

Los bienes objeto del presente contrato deberán ser entregados por el contratista dentro del plazo contractual establecido, cumpliendo con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones de calidad requeridas por la Institución Educativa, bajo la supervisión del funcionario designado para tal fin.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. Para el desarrollo de los trabajos aquí contratados el contratista cuenta con un plazo 06 días calendarios, **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Por la ejecución de los trabajos aquí contratados se le pagará al contratista la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS M/CTE ($8.248.386) la entidad realizara el pago del valor del contrato en un solo pago dentro de los 10 días siguientes cuando el trabajo se haya terminado con el acta de recibo y liquidación de este contrato, se tendrá en cuanta para cada uno de la pagos iguales el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y certificación del pago de los aportes parafiscales; de conformidad con la normatividad vigente. **QUINTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para el pago de esta obligación la INSTITUCION EDUCATIVA BUENOS AIRES utilizará los recursos provistos en el Artículo 2.1.2.02.01.003.01 Compra y recarga de tóner y cartuchos, 2.1.2.02.01.003.03 Textos, libros, guías y demás material pedagógico y 2.1.2.02.01.003.04 Textos, libros, guías y demás material administrativo para la vigencia fiscal de 2026 conforme al contenido del Certificado de disponibilidad número 004 del 03 de junio de 2026, que forma parte integral de este instrumento. **SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la INSTITUCION EDUCATIVA BUENOS AIRES de Palestina - Huila y el contratista, por lo cual éste no podrá exigir a la primera el pago de salarios y/o prestación social alguna, y declara que conoce en forma clara y expresa las condiciones pactadas en el presente documento. Serán de su cargo el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. **SEPTIMA: INDEMNIDAD**. El Contratista saldará al saneamiento de obligaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato estatal por la indebida ejecución del mismo, o por los perjuicios que se le cause a la INSTITUCION EDUCATIVA BUENOS AIRES DEL MUNICIPIO DE PALESTINA - HUILA por la omisión o equivocada actuación y mantendrá indemne a la INSTITUCION EDUCATIVA BUENOS AIRES DEL MUNICIPIO DE PALESTINA - HUILA. **OCTAVA: DE LA INHABILIADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara ante la gravedad de juramento, no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Nacional, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en concordancia con sus decretos reglamentarios, El juramento se entiende presentado con la firma del presente contrato **NOVENA: DOCUMENTOS.** Forman parte de este contrato para su perfeccionamiento y legalización los siguientes documentos: a) Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del contratista. b) Fotocopia del RUT del Contratista c) Certificado de Disponibilidad d) Registro Presupuestal. e) Certificado de Antecedentes, f) Boletín de Responsabilidades fiscales. g) Tarjeta profesional h) Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores, i) la propuesta, j) pago de planilla de Seguridad Social. **DECIMA**: De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.3.3.1.6.12 del Decreto 1075 de 2015 (normatividad compilatoria de los Fondos de Servicios Educativos - FOSE), y en concordancia con el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Institución Educativa, en su calidad de entidad contratante, determina exigir la constitución de una garantía única que respalde los riesgos derivados de la ejecución contractual.

11.1 Garantías de amparo de cumplimiento del contrato

Objeto: Está garantía ampara el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato por parte del contratista, incluidas las especificaciones técnicas, plazos de entrega y condiciones de calidad pactada.

Porcentaje: Porcentaje: el valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato; la vigencia de amparo se extenderá por el término de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses adicionales a partir de la fecha de terminación de este.

En constancia, se firma en la INSTITUCION EDUCATIVA BUENOS AIRES del Municipio de Palestina (Huila), hoy 10 del mes de junio de 2026.

ENID ALVAREZ ANDRADE
Rectora

NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA
C.C 52.430.291 de Bogotá D.C
Contratista